

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO BIANUAL DE SUMINISTRO DE PESCADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS LEONES MARINOS, EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.



SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

EXP. 23.0720.PNC.SU.

ÍNDICE

1.	Antecedentes.....	1
2.	Objeto del Pliego.....	1
3.	Objeto del Contrato.....	1
4.	Valor Estimado del Contrato	2
5.	Plazo de Ejecución del Contrato y Entregas.	3
6.	Definiciones y competencias	4
7.	Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.....	4
8.	Características Técnicas del Pescado a suministrar	5

1. Antecedentes

Tal como se indica en el informe de necesidad previo a este documento, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno (en adelante PNC) no dispone de los medios materiales y humanos para la generación del suministro necesario para la alimentación de una de sus especies: leones marinos. Por ello, y encontrándose próxima la finalización del contrato fruto del procedimiento de contratación con número de expediente 21.0258.PNC.SU, es necesaria nueva tramitación de modo que se garantice el suministro indicado, basado principalmente en Arenque, Espadín y Caballa.

2. Objeto del Pliego

El presente pliego tiene por objeto describir los productos a suministrar, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base a dicho suministro, y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el licitador para que dichos productos puedan ser aceptados por La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A)

3. Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de pescado, en calidad y cantidad, suficientes para la alimentación de los Leones Marinos del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en los términos establecidos en el presente pliego.

Debido a la naturaleza distinta de los distintos tipos de pescado solicitados y a la fuerte especialización de las empresas comercializadoras de pescado, resulta muy conveniente que la contratación se realice por lotes, habiéndose definido por tanto los siguientes lotes:

Lote 1: Arenque, estimando una cantidad máxima necesaria anual de 6.000 kg

Lote 2: Caballa, estimando una cantidad máxima necesaria anual de 1.000 kg

Lote 3: Espadín, estimando una cantidad máxima necesaria anual de 3.000 kg

Lo que supone un total máximo anual de pescado de 10.000 kg

4. Valor Estimado del Contrato

Del estudio de los precios de mercado de los productos a suministrar se ha llegado a definir el valor máximo estimado de todos los lotes para UN AÑO es de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS (18.700€) IVA NO INCLUIDO**, desglosados del siguiente modo:

Lote	Cantidad anual (kg)	Precio Kg	Total
Lote 1. Arenque	6.000	1,90€	11.400,00€
Lote 2. Caballa	1.000	1,60€	1.600,00€
Lote 3. Espadín	3.000	1,90€	5.700,00€
			18.700,00€

En caso de que se aplicase la prórroga contemplado en el apartado quinto de este documento, el importe total del contrato el importe ascendería a **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (37.400€), IVA no incluido**.

La medición del volumen, así como las especificaciones técnicas del producto a suministrar, se detallan en el apartado noveno del presente Pliego.

El importe indicado más arriba incluye el transporte, pesaje y la descarga de los paquetes o fardos de pescado congelado, en las cámaras de congelación del PNC. En definitiva, todos aquellos gastos relativos a los trabajos necesarios para la completa ejecución del contrato. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

Corresponde a CANTUR, S.A. conformar los gastos derivados del suministro que requieran autorización previa. No se reconocerá ningún suministro, prestación personal o trabajo que haya de abonarse que no correspondan a este contrato y no cuente con la conformidad de CANTUR, S.A., no haciéndose cargo ésta, en consecuencia, de los gastos que pudieran producirse.

5. Plazo de Ejecución del Contrato y Entregas.

Se estima que el plazo de ejecución del contrato será **1 (UNO) AÑO, con posibilidad de prórroga por otro más**, comenzando el inicio de este desde resolución de expediente de contratación y en su caso, tras finalización de contrato vigente, a demanda y de acuerdo con las necesidades estipuladas por los responsables de la Sección de Animales del PNC, que se estiman del siguiente modo:

Lote 1 Arenque, a razón de 1.000kg bimensuales

Lote 2 Caballa, a razón de 330kg trimestrales

Lote 3 Espadín, a razón de 500kg bimensuales

Las cantidades estimadas y reflejadas en el presente pliego no constituyen un compromiso de compra por parte de Cantur, S.A, representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para Cantur, S.A., por lo que el suministro efectivo se realizará en función de las necesidades del Parque de Cabárceno.

Las entregas periódicas para todos los tipos de pescado se realizarán en función de la demanda solicitada por los responsables de la sección de animales del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, previo pedido, de manera que estas cantidades bimensuales/trimestrales de pescado, podrán variar a solicitud de los mismos. Estas **entregas se realizarán en un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS, a partir de la petición del suministro por parte de Cantur S.A.**

El incumplimiento de la fecha indicada, como fecha límite para el suministro de los productos, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a que le sean impuestas las oportunas penalidades por parte de CANTUR, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

El adjudicatario deberá acopiar el material adecuadamente tras su descarga en las cámaras de congelación del PNC. No se considerará recepcionado el material mientras no se compruebe a plena satisfacción de CANTUR, S.A. el total acopio de este.

6. Definiciones y competencias

Responsable del contrato: CANTUR, S.A., designa como responsable del Contrato a la Dirección del PNC, que tendrá como misión dirigir el desarrollo y el cumplimiento de este.

Delegado del contrato: CANTUR, S.A., designa como responsables de la ejecución y seguimiento del contrato al Coordinador de Servicios Veterinarios del PNC y Encargado/s de la Sección de Animales del PNC, que tendrá como misión asegurar el correcto desarrollo y el cumplimiento de este, así como recibir los trabajos y suministros contratados.

Adjudicatario: Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato.

Delegado del Adjudicatario: Aquel representante que el Adjudicatario designe para ejercer las funciones de interlocutor de este con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

7. Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos y suministros objeto del Contrato, el Adjudicatario a través de su delegado, mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al responsable del Contrato y delegad del contrato por parte de CANTUR, S.A, realizándose reuniones si se considera necesario. De las citadas reuniones, se levantará acta, con la conformidad del responsable del Contrato y del Adjudicatario.

CANTUR, S.A., o sus representantes podrán, en todo momento, inspeccionar y evaluar el cumplimiento del contrato de suministro, recoger datos con vistas a verificar el cumplimiento del mismo, y en concreto realizar las comprobaciones necesarias tendentes a verificar si los plazos del suministro van a cumplirse.

CANTUR, S.A. a través del delegado del contrato y de los medios que dedique al efecto, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los suministros que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que los trabajos se ejecutan en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y los compromisos contractuales.

CANTUR, S.A. podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica especializada externa que considere oportuna, para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está comprometida la empresa adjudicataria, el control, verificación y gestión de la calidad del material, y la corrección del suministro.

El Adjudicatario, a petición de CANTUR, S.A., estará obligado a entregar los certificados de homologación y/o de cumplimiento de conformidad de las normativas vigentes que le sean solicitados tanto del material suministrado, como de cualquier otro componente de este que le pudiese ser requerido.

8. Características Técnicas del Pescado a suministrar

Estos productos naturales deberán responder a los siguientes requerimientos esenciales:

- Deben ser aptos para consumo humano (Código Alimentario Español).
- No deben de tener ninguna sustancia en una cantidad que sea mayor que la tolerada por la legislación vigente, ni deberán haber sido tratados con productos no autorizados en ella.
- Estos pescados se presentarán para el consumo: enteros, sanos y limpios, y carecerán de olor y sabor extraños. Deberán presentar aspecto y desarrollo normales, según variedad y estación.
- No se aceptaran productos en embalajes de más de 25 kg.

Normativa jurídica de obligado cumplimiento en los suministros:

Será requisito esencial que todos los productos incluidos en este contrato cumplan con las obligaciones establecidas por la normativa que les sea de aplicación durante la vigencia de este conformada bajo el siguiente marco jurídico:

- Código Alimentario Español, aprobado por Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre y sus correspondientes reglamentaciones Técnico-Sanitarias para los diferentes sectores de productos y actividades de conservación, almacenamiento y transporte de los mismos.
- Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios. Modificado por Real Decreto 1112/1991, de 12 de julio.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo, relativo a la higiene de productos alimenticios.
- Ley 17/2011, de 5 de junio, sobre seguridad alimentaria y nutrición.
- Real Decreto 640/2006, por el que se regulan las condiciones en materia de higiene, productos y comercialización de productos alimenticios.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Reglamentación técnica sanitaria de aditivos alimentarios, aromas y aditivos colorantes y edulcorantes.

Asimismo, los contratistas deberán observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las prestaciones objeto del contrato, especialmente en lo referente a instalaciones, Almacenamiento, distribución, etiquetas y normas de similar alcance establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Será de cuenta del Licitador la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato. **No son objeto del presente contrato los trabajos de suministro y acopio dentro del recinto donde habitan los animales.**

Santander, a 23 de octubre de 2023

EL COORDINADOR DE SERVICIOS
VETERINARIOS DEL PNC

LA DIRECTORA DEL PNC



Fdo.: Santiago Borragán Santos

Fdo.: Beatriz Sainz Crespo